

CONVOCATORIA 1/2024 DEL PROCEDIMIENTO DE TRASLADO VOLUNTARIO DE LA CORPORACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, S.A., S.M.E.

Conforme a lo previsto en el III Convenio Colectivo de la Corporación de Radio y Televisión Española, S.A., S.M.E., se procede a la convocatoria del procedimiento de traslado voluntario para la cobertura de 214 plazas distribuidas entre las distintas ocupaciones tipo y destinos geográficos (centros de trabajo), detalladas según la relación del Anexo I de esta convocatoria. Dichas plazas serán objeto de ampliación antes de la apertura del plazo de presentación de solicitudes, pudiendo añadirse nuevas ocupaciones tipo y/o destinos geográficos.

El procedimiento de traslado voluntario se registrará por las bases que se regulan en la presente convocatoria.

Requisitos de participación:

- Ser personal fijo o indefinido de la Corporación RTVE.
- Pertenecer a la misma ocupación tipo que la requerida para el destino solicitado dentro de las plazas ofertadas. No obstante, también podrán participar personas trabajadoras del mismo ámbito ocupacional al de las plazas solicitadas, para que, en el caso de no poder cubrirse con personas trabajadoras de la misma ocupación tipo, se puedan tener en cuenta conforme a lo previsto en el apartado relativo a adjudicación de plazas de la presente convocatoria.
- Acreditar una permanencia mínima de un año en su centro de trabajo. La exigencia de permanencia será de dos años si se trata de un segundo traslado o sucesivos.
- Prestar servicios en un destino geográfico diferente del solicitado, o con reserva de plaza en destino geográfico diferente al destino temporal actual y al solicitado.
- Solicitar la participación en el proceso inscribiéndose mediante la aplicación de la convocatoria habilitada en la Intranet corporativa. Las personas inscritas en el Registro de Traslados también deberán solicitar su participación en el proceso mediante la aplicación, dado que la inscripción en el registro se aplica solo a efectos de valorar los puntos que pudieran corresponder a la persona trabajadora candidata en concepto de antigüedad en dicho registro.

Los requisitos de participación deberán cumplirse el día de expiración del plazo de presentación de las solicitudes.

Presentación de solicitudes:

- Plazo de presentación de solicitudes: se determinará y abrirá una vez se complete la oferta final de plazas a cubrir mediante la presente convocatoria.
- Las personas trabajadoras interesadas deberán registrar su solicitud de participación a través de la aplicación de la convocatoria en Intranet corporativa siguiendo las instrucciones que se determinen. No se admitirán solicitudes presentadas por otros medios.
- Cuando se solicite más de una plaza será obligatorio indicar un orden de preferencia. Este será

tenido en cuenta a efectos de adjudicación de plazas respetando en todo caso el orden de puntuación obtenido por las personas trabajadoras candidatas.

- No hay limitación en el número de plazas que puede solicitar cada persona trabajadora candidata.
- Durante el tiempo que permanezca abierto el plazo de inscripción, se podrán modificar, añadir o eliminar las plazas solicitadas.
- Las personas candidatas recibirán un correo de confirmación de la solicitud y, en su caso, de las modificaciones que hayan realizado durante el periodo de inscripción. Se tendrá en cuenta únicamente el último registro realizado.
- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas se considerarán realizadas en firme, por lo que no habrá posibilidad de realizar cambios en la elección de destinos y el orden de preferencia.
- La documentación acreditativa de los criterios objetivos recogidos en el artículo 14.3 del III Convenio Colectivo de la Corporación de Radio y Televisión Española, S.A., S.M.E. se presentará, para su valoración, dentro del plazo de presentación de solicitudes a través de la aplicación de la convocatoria en Intranet corporativa. No se admitirán documentos en papel, ni se tendrán en consideración los documentos que se presenten fuera de plazo o por otro procedimiento distinto de la aplicación de Intranet corporativa. Podrá recabarse a las personas trabajadoras candidatas las aclaraciones o documentación adicional que se estime necesaria para la valoración de tales criterios objetivos.
- No se admitirá ninguna solicitud que no se presente dentro del plazo fijado, no tenga todos los campos que se soliciten debidamente rellenados y/o no adjunte toda la documentación requerida.
- Toda la información y las comunicaciones de la convocatoria se publicarán en la aplicación de la convocatoria en Intranet corporativa.

Una vez valoradas las solicitudes presentadas, se publicará la lista provisional de admisión, contra la que se podrán formular alegaciones en un plazo de cinco días naturales a través de correo electrónico dirigido a convocatoriatraslados@rtve.es. Una vez analizadas las posibles alegaciones, se publicará la lista definitiva de admisión. No se admitirán alegaciones presentadas fuera de dicho plazo ni aquellas que no sean dirigidas al correo electrónico convocatoriatraslados@rtve.es

Criterios de valoración:

Las convocatorias de traslado voluntario se resolverán atendiendo a los siguientes criterios objetivos:

- a) Antigüedad (máximo 35 puntos):
 - Antigüedad en la empresa: 0,5 puntos por cada año de antigüedad en la empresa. Máximo 10 puntos.
 - Antigüedad en la ocupación tipo: 0,5 puntos por cada año de antigüedad en la misma ocupación tipo de la plaza ofertada. Máximo 10 puntos.
 - Antigüedad en el registro de traslados: 1 punto por año. Máximo 15 puntos (para ese destino geográfico en concreto). La antigüedad en el registro de traslados solo se tendrá en cuenta

cuando los destinos geográficos solicitados en dicho registro sean coincidentes con los destinos geográficos convocados a los que opte el trabajador/a.

- b) Enfermedad, discapacidad o dependencia de la persona trabajadora o de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad (12 puntos).
Este criterio se valorará exclusivamente cuando se aporte acreditación oficial del grado de discapacidad o dependencia que represente la enfermedad o discapacidad.
- c) Agrupación familiar (8 puntos).
Se tendrán en cuenta las situaciones acreditadas de agrupación familiar con el cónyuge o pareja de hecho, así como con hijos menores de 18 años.
Este criterio se valorará exclusivamente cuando se acredite mediante la aportación de documento expedido por organismo oficial que pruebe que la situación de agrupación familiar es anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Los baremos para la valoración de los criterios de enfermedad, discapacidad o dependencia y agrupación familiar se detallan en el Anexo II de la presente convocatoria y serán aplicados conforme a los criterios establecidos en el Anexo III.

La fecha de referencia para evaluar las distintas antigüedades y demás criterios objetivos será la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

Una vez valoradas las solicitudes admitidas, se publicará la lista provisional de puntuación, contra la que se podrán formular alegaciones en un plazo de cinco días naturales a través de correo electrónico dirigido a convocatoriastraslados@rtve.es. Una vez analizadas las posibles alegaciones, se publicará la lista definitiva de puntuación. No se admitirán alegaciones presentadas fuera de dicho plazo ni aquellas que no sean dirigidas al correo electrónico convocatoriastraslados@rtve.es

Adjudicación de plazas:

La adjudicación recaerá sobre la persona trabajadora candidata que, cumpliendo los requisitos de participación, obtenga mayor número de puntos. En el caso de empate entre la puntuación de dos o más personas trabajadoras candidatas, las adjudicaciones se resolverán aplicando los criterios de desempate regulados en el artículo 21 del convenio colectivo de la Corporación de Radio y Televisión Española, S.A., S.M.E. en su redacción publicada en el B.O.E. de 7/03/2024.

Se realizará una primera adjudicación provisional de plazas atendiendo a los puntos obtenidos y a las priorizaciones marcadas en la inscripción. A esta primera adjudicación cabe renuncia de la persona candidata dentro de los cinco días naturales siguientes. Con posterioridad, se realizará una segunda adjudicación de plazas, ya definitiva a la que se podrá renunciar nuevamente en los cinco días naturales siguientes tras los cuales se dará por finalizado el proceso. Una vez adjudicada la plaza y elevada a definitiva no se podrá renunciar a la misma siendo obligatoria la incorporación de quien la haya obtenido.

Una vez finalizada la adjudicación de plazas, en caso de no poder cubrirse mediante solicitudes de la misma ocupación tipo, se podrán tener en cuenta y ser valoradas las solicitudes registradas de ocupaciones tipo del mismo ámbito ocupacional al de las plazas desiertas siempre que las personas trabajadoras candidatas tengan la formación adecuada para el desempeño de las funciones del destino solicitado. En dicho supuesto, el proceso selectivo y los criterios de adjudicación serán los mismos que lo descritos anteriormente.

Los traslados se harán efectivos en el plazo fijado en el artículo 14.3 del III Convenio Colectivo de la Corporación de Radio y Televisión Española, S.A., S.M.E. y no conllevarán el abono de gastos ni de indemnizaciones. Solo por motivos familiares u organizativos convenientemente motivados, la incorporación al nuevo destino podrá extenderse a un plazo máximo de ocho meses, a contar desde el momento de la adjudicación de la plaza.

Protección de datos:

Los datos personales facilitados serán tratados, por la Corporación RTVE, con la finalidad de la gestión de la presente convocatoria.

Las bases que legitiman el tratamiento son el consentimiento del interesado y el cumplimiento de una obligación legal por parte del responsable (La Corporación RTVE). Los datos serán conservados durante el plazo estrictamente necesario para cumplir con los fines mencionados con anterioridad. Pasado este tiempo se conservarán debidamente bloqueados a los efectos de determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los datos serán comunicados a la comisión de empleo por obligación convencional.

La inscripción por parte de la persona trabajadora en la presente convocatoria determina su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos personales a los exclusivos fines anteriormente mencionados.

La Corporación RTVE informa que procederá a tratar los datos de manera lícita, leal, transparente, adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada.

Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, así como la revocación del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo su petición a la dirección: protecciondedatos@rtve.es o dirigiéndose a la Corporación RTVE, por correo postal, en Avenida Radiotelevisión, 4 -28223- Pozuelo de Alarcón (Madrid) acompañando fotocopia de su DNI o pasaporte.”



Normas finales:

La comisión de empleo, regulada en el artículo 31 del III Convenio Colectivo de la Corporación de Radio y Televisión Española, S.A., S.M.E., solventará aquellas dudas que puedan surgir en la aplicación e interpretación de estas bases y realizará cualquier otra actuación recogida en dicho artículo.

Se habilita la dirección de correo electrónico convocatoriatraslados@rtve.es, como única vía para canalizar las posibles dudas de las personas trabajadoras aspirantes sobre el proceso.

Madrid, 10 de mayo de 2024

PRESIDENTA INTERINA DE LA CORPORACIÓN RTVE
Concepción Cascajosa Virino

ANEXO I - PLAZAS OFERTADAS

PLAZAS	OCUPACIÓN TIPO	ÁMBITO FUNCIONAL	GRUPO	CENTRO TRABAJO
1	AMBIENTACION DE DECORADOS	DECORADOS	Grupo 2	MADRID
1	AMBIENTACION MUSICAL	PROD. CONTENIDOS AUDIOV. Y MULTIMEDIA	Grupo1-Subgr.1	MADRID
1	AMBIENTACION VESTUARIO	VESTUARIO E IMAGEN PERSONAL	Grupo 2	BARCELONA - TVE
1	ARQUITECTURA TECNICA	TECNICA	Grupo1-Subgr.2	MADRID
1	CONSTRUCCION, MONTAJE, ACABADO DECORADOS	DECORADOS	Grupo 2	BARCELONA - TVE
6	CONSTRUCCION, MONTAJE, ACABADO DECORADOS	DECORADOS	Grupo 2	MADRID
1	DISEÑO DECORADOS	DISEÑO Y ESCENOGRAFIA	Grupo1-Subgr.1	MADRID
1	DISEÑO GRAFICO	DISEÑO Y ESCENOGRAFIA	Grupo1-Subgr.1	BARCELONA - TVE
1	DISEÑO GRAFICO	DISEÑO Y ESCENOGRAFIA	Grupo1-Subgr.1	MADRID
1	DISEÑO GRAFICO	DISEÑO Y ESCENOGRAFIA	Grupo1-Subgr.1	ZARAGOZA
1	DOCUMENTACION	INFORMACION Y DOCUMENTACION	Grupo1-Subgr.1	BARCELONA - TVE
11	DOCUMENTACION	INFORMACION Y DOCUMENTACION	Grupo1-Subgr.1	MADRID
8	EDICION, MONTAJE Y PROCESOS AUDIOVISUALES	REALIZACION Y EDICION AUDIOVISUAL	Grupo 2	MADRID
1	EDICION, MONTAJE Y PROCESOS AUDIOVISUALES	REALIZACION Y EDICION AUDIOVISUAL	Grupo 2	VALENCIA - TVE
1	EFECTOS ESPECIALES	DECORADOS	Grupo 2	MADRID
1	ENFERMERIA DE EMPRESA	GESTION, ADMINISTRACION Y SERV. CORPORATIVOS	Grupo1-Subgr.2	MADRID
15	GESTION	GESTION, ADMINISTRACION Y SERV. CORPORATIVOS	Grupo1-Subgr.1	MADRID
1	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTION, ADMINISTRACION	Grupo 2	BARCELONA - TVE
1	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTION, ADMINISTRACION	Grupo 2	LAS PALMAS
24	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTION, ADMINISTRACION	Grupo 2	MADRID
1	INFORMACION GRAFICA Y CAPTACION DE IMAGEN Y SONIDO	IMAGEN, SONIDO Y LUMINOTECNIA	Grupo 2	AVILA
1	INFORMACION GRAFICA Y CAPTACION DE IMAGEN Y SONIDO	IMAGEN, SONIDO Y LUMINOTECNIA	Grupo 2	LOGROÑO
17	INFORMACION GRAFICA Y CAPTACION DE IMAGEN Y SONIDO	IMAGEN, SONIDO Y LUMINOTECNIA	Grupo 2	MADRID
1	INFORMACION GRAFICA Y CAPTACION DE IMAGEN Y SONIDO	IMAGEN, SONIDO Y LUMINOTECNIA	Grupo 2	MERIDA
1	INFORMACION GRAFICA Y CAPTACION DE IMAGEN Y SONIDO	IMAGEN, SONIDO Y LUMINOTECNIA	Grupo 2	OVIEDO
1	INFORMACION GRAFICA Y CAPTACION DE IMAGEN Y SONIDO	IMAGEN, SONIDO Y LUMINOTECNIA	Grupo 2	PONTEVEDRA
1	INFORMACION Y CONTENIDOS	INFORMACION Y DOCUMENTACION	Grupo1-Subgr.1	ALMERIA
1	INFORMACION Y CONTENIDOS	INFORMACION Y DOCUMENTACION	Grupo1-Subgr.1	HUELVA
1	INFORMACION Y CONTENIDOS	INFORMACION Y DOCUMENTACION	Grupo1-Subgr.1	LOGROÑO
36	INFORMACION Y CONTENIDOS	INFORMACION Y DOCUMENTACION	Grupo1-Subgr.1	MADRID
1	INFORMACION Y CONTENIDOS	INFORMACION Y DOCUMENTACION	Grupo1-Subgr.1	MERIDA
1	INFORMACION Y CONTENIDOS	INFORMACION Y DOCUMENTACION	Grupo1-Subgr.1	MURCIA
1	INFORMACION Y CONTENIDOS	INFORMACION Y DOCUMENTACION	Grupo1-Subgr.1	OVIEDO
1	INFORMACION Y CONTENIDOS	INFORMACION Y DOCUMENTACION	Grupo1-Subgr.1	SANTANDER

PLAZAS	OCUPACIÓN TIPO	ÁMBITO FUNCIONAL	GRUPO	CENTRO TRABAJO
1	INFORMACION Y CONTENIDOS	INFORMACION Y DOCUMENTACION	Grupo1-Subgr.1	SEVILLA
1	INFORMACION Y CONTENIDOS	INFORMACION Y DOCUMENTACION	Grupo1-Subgr.1	TOLEDO
5	INGENIERIA SUPERIOR	TECNICA	Grupo1-Subgr.1	MADRID
4	INGENIERIA TECNICA	TECNICA	Grupo1-Subgr.2	MADRID
1	LUMINOTECNIA	IMAGEN, SONIDO Y LUMINOTECNIA	Grupo 2	BARCELONA - TVE
1	LUMINOTECNIA	IMAGEN, SONIDO Y LUMINOTECNIA	Grupo 2	LAS PALMAS
2	LUMINOTECNIA	IMAGEN, SONIDO Y LUMINOTECNIA	Grupo 2	MADRID
1	MEDICINA DE EMPRESA	GESTION, ADMINISTRACION Y SERV. CORPORATIVOS	Grupo1-Subgr.1	MADRID
1	MONTAJE EQUIPOS AUDIOVISUALES	SERVICIOS CORP. Y MONT. EQ. AUDIOVISUALES	Grupo 2	MADRID
1	PREVENCION RIESGOS LABORALES	GESTION, ADMINISTRACION Y SERV. CORPORATIVOS	Grupo1-Subgr.1	MADRID
2	PRODUCCION	PROD. CONTENIDOS AUDIOV. Y MULTIMEDIA	Grupo1-Subgr.1	MADRID
2	PRODUCCION (ASISTENCIA)	PRODUCCION	Grupo 2	MADRID
1	PROFESOR DE ORQUESTA	ORQUESTA Y CORO	Grupo1-Subgr.1	MADRID
1	PROFESOR DEL CORO	ORQUESTA Y CORO	Grupo1-Subgr.1	MADRID
1	REALIZACION	PROD. CONTENIDOS AUDIOV. Y MULTIMEDIA	Grupo1-Subgr.1	VALENCIA - TVE
1	REALIZACION (ASISTENCIA)	REALIZACION Y EDICION AUDIOVISUAL	Grupo 2	LAS PALMAS
8	REALIZACION (ASISTENCIA)	REALIZACION Y EDICION AUDIOVISUAL	Grupo 2	MADRID
1	REALIZACION (ASISTENCIA)	REALIZACION Y EDICION AUDIOVISUAL	Grupo 2	ZARAGOZA
1	SONIDO	IMAGEN, SONIDO Y LUMINOTECNIA	Grupo 2	BARCELONA - TVE
1	SONIDO	IMAGEN, SONIDO Y LUMINOTECNIA	Grupo 2	LEON
1	SONIDO	IMAGEN, SONIDO Y LUMINOTECNIA	Grupo 2	LOGROÑO
6	SONIDO	IMAGEN, SONIDO Y LUMINOTECNIA	Grupo 2	MADRID
1	SONIDO	IMAGEN, SONIDO Y LUMINOTECNIA	Grupo 2	TENERIFE - TVE
1	SONIDO	IMAGEN, SONIDO Y LUMINOTECNIA	Grupo 2	VALLADOLID - RNE
3	TECNICA EQUIPOS INSTAL. Y SIST. ELECTRICOS	TECNICA	Grupo 2	MADRID
1	TECNICA EQUIPOS INSTAL. Y SIST. ELECTRICOS	TECNICA	Grupo 2	TENERIFE - TVE
3	TECNICA EQUIPOS Y SIST. ELECTRONICO	TECNICA	Grupo 2	BARCELONA - TVE
1	TECNICA EQUIPOS Y SIST. ELECTRONICO	TECNICA	Grupo 2	LAS PALMAS
5	TECNICA EQUIPOS Y SIST. ELECTRONICO	TECNICA	Grupo 2	MADRID
1	TECNICA EQUIPOS Y SIST. ELECTRONICO	TECNICA	Grupo 2	MALLORCA
1	TECNICA EQUIPOS Y SIST. ELECTRONICO	TECNICA	Grupo 2	VIGO
1	TECNICA EQUIPOS Y SIST. ELECTRONICO	TECNICA	Grupo 2	ZARAGOZA
1	TECNICA EQUIPOS Y SIST. ELECTRONICO	TECNICA	Grupo 2	CACERES
6	TECNICA INFORMATICA	TECNICA	Grupo 2	MADRID
1	TECNICA INFORMATICA	TECNICA	Grupo 2	TENERIFE - TVE
214				

ANEXO II - TABLA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ENFERMEDAD, DISCAPACIDAD O DEPENDENCIA Y AGRUPACIÓN PERSONAL

ENFERMEDAD, DISCAPACIDAD O DEPENDENCIA		PUNTOS				
		2	4	6	9	12
12 PUNTOS Enfermedad, discapacidad o dependencia de la persona trabajadora o de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. (Este criterio se valorará exclusivamente cuando se aporte acreditación oficial del grado de discapacidad o dependencia que represente la enfermedad o discapacidad).	Solicitante/Cónyuge/pareja de hecho	Discapacidad entre 10 % e inferior 33%	Dependencia Grado I o Discapacidad entre 33% e inferior 45%	Dependencia Grado II o Discapacidad entre 45% e inferior 65%	Dependencia Grado III o Discapacidad 65% o mas	Concurrencia de dos de estos factores, siendo al menos uno de ellos Dependencia Grado III o Discapacidad mayor 45%
	Familiar en primer grado por consanguinidad o afinidad padres del solicitante o del cónyuge/pareja hijos menores de edad o mayores de edad bajo tutela (tanto comunes de la pareja como de uno de los cónyuges) hijos políticos (yerno/nuera)	Discapacidad entre 10 % e inferior 33%	Dependencia Grado I o Discapacidad entre 33% e inferior 45%	Dependencia Grado II o Discapacidad entre 45% e inferior 65%	Dependencia Grado III o Discapacidad 65% o mas	
	Familiar en segundo grado por consanguinidad o afinidad hermanos / abuelos / nietos / cuñados	Dependencia Grado I o Discapacidad entre 33% e inferior 45%	Dependencia Grado II o Discapacidad entre 45% e inferior 65%	Dependencia Grado III o Discapacidad 65% o mas	Concurrencia de dos de estos factores, siendo al menos uno de ellos Dependencia Grado III y Discapacidad mayor de 45%.	

AGRUPACIÓN FAMILIAR		PUNTOS				
		1	2	4	6	8
8 PUNTOS Agrupación familiar. (Se tendrán en cuenta las situaciones acreditadas de agrupación familiar con el cónyuge o pareja de hecho, así como con hijos menores de 18 años)	Agrupación familiar de cónyuge o pareja de hecho Sin hijos	Distancia inferior 100 kms. Se valorará por km	Distancia de 100 kms. hasta 250 kms. Se valorara por km	Distancia superior a 250 kms., o destino insular, ceuta o melilla con familia en península o viceversa. Se valorara por km		
	Agrupación familiar de cónyuge o pareja de hecho, agrupación de familia monoparental o Divorcio/separación. Con hijos de 12 a 18 años		Distancia inferior 100 kms. Se valorara por km	Distancia de 100 kms. hasta 250 kms. Se valorara por km	Distancia superior a 250 kms., o destino insular, Ceuto o Melilla con familia en península o viceversa. Se valorara por km	
	Agrupación familiar de cónyuge o pareja de hecho, agrupación familiar monoparental o Divorcio/separación. Con hijos hasta 12 años			Distancia inferior 100 kms. Se valorara por km	Distancia de 100 kms. hasta 250 kms. Se valorara por km	Distancia superior a 250 kms., o destino insular, Ceuta o Melilla con familia en península o viceversa. Se valora por km
	Divorcio/ separación sin hijos	Alejamiento de excónyuge sin sentencia judicial				

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en: <https://rtve.viafirma.com/inbox/app/default/v/SL31-PAQ8-516B-TSJX>

Documento firmado digitalmente por: CONCEPCION CARMEN CASCAJOSA VIRINO (12/05/2024 18:01 CEST)

ANEXO III: CRITERIOS GENERALES PARA APLICACIÓN DE LOS BAREMOS EN LA CONVOCATORIA DE TRASLADOS 2/2022

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en:
<https://rte.viafirma.com/impresion/validar/STP-FACT-5165-TSJJ>

Documento firmado digitalmente por:
 CONCEPCION CARMEN CASCAJOSA VIZCARRA (12/05/2024 16:01 CEST) 8 PUNTOS

ENFERMEDAD, DISCAPACIDAD O DEPENDENCIA		PUNTOS				
		2	4	6	9	12
Enfermedad, discapacidad o dependencia de la persona trabajadora o de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. (Este criterio se valorará exclusivamente cuando se aporte acreditación oficial del grado de discapacidad o dependencia que represente la enfermedad o discapacidad)	Solicitante/Cónyuge/pareja de hecho	* Las situaciones acreditadas de dependencia y discapacidad de familiares hasta segundo grado solo se aplicarán si el destino geográfico (a nivel PROVINCIA) de la persona dependiente o discapacitada coincide con el destino solicitado por la persona trabajadora candidata. * Si la persona candidata presenta varias acreditaciones oficiales de discapacidad o dependencia respecto: A una misma persona: Se aplicará concurrencia detallada en el Anexo II si cumple las condiciones de dependencia y discapacidad para ello. Si no cumple las condiciones de concurrencia, se considerará la situación que más puntuación aporte a la persona trabajadora candidata, (no se sumarán) A distintas personas: Se sumarán los puntos resultantes de las situaciones (situación persona 1 + situación persona 2 + ...) El total no podrá exceder en ningún caso de los límites establecidos en el Anexo II.				
	Familiar en primer grado por consanguinidad o afinidad padres del solicitante o del cónyuge/pareja hijos menores de edad o mayores de edad bajo tutela (tanto comunes de la pareja como de uno de los cónyuges) hijos políticos (yerno/nuera)					
	Familiar en segundo grado por consanguinidad o afinidad hermanos / abuelos / nietos / cuñados					

AGRUPACIÓN FAMILIAR		PUNTOS				
		1	2	4	6	8
		* Las situaciones acreditadas de agrupación familiar solo se aplicarán si el destino geográfico (a nivel PROVINCIA) del cónyuge o pareja de hecho así como de los hijos menores de 18 años coincide con destino geográfico (a nivel PROVINCIA) solicitado por la persona trabajadora candidata. * Para el cálculo de kilómetros se considerará la distancia entre la ciudad del centro de trabajo actual y la ciudad del centro de destino solicitado que proporcione Google Maps en su opción de distancia más corta de ciudad a ciudad (en kilómetros).				
Agrupación familiar (Se tendrán en cuenta las situaciones acreditadas de agrupación familiar con el cónyuge o pareja de hecho, así como con hijos menores de 18 años)	Agrupación familiar de cónyuge o pareja de hecho Sin hijos	km/100	1+(km-100)/150	4		
	Agrupación familiar de cónyuge o pareja de hecho, agrupación de familia monoparental o Divorcio/separación. Con hijos de 12 a 18 años		(km/100)*2	2+((km-100)*2)/150	6	
	Agrupación familiar de cónyuge o pareja de hecho, agrupación familiar monoparental o Divorcio/separación. Con hijos hasta 12 años			(km/100)*4	4+((km-100)*2)/150	8
	Divorcio/ separación sin hijos	1				